República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Carlos Chelo Vero Vera
Demandado	Rafael Ramírez Castro
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00566**-00
Asunto	Auto inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos:

1. En virtud del artículo 82 del Código General del Proceso numeral 2 deberá la parte actora adecuar la postulación de la demanda e indicar el domicilio de las partes.

2. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original de las letras de cambio base de recaudo, y que así permanecerá hasta que el Despacho lo requiera para aportarlo (inciso 2 del artículo 245 del C.G.P)

3. Asimismo, la parte actora deberá adjuntar el reverso del título valor base de recaudo, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

4. Por lo anterior, deberá la parte demandante aportar nuevo escrito de la demanda, subsanando los requisitos expuestos.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada. Sobre las medidas objeto de embargo, no se hará pronunciamiento alguno hasta tanto no se subsanen los requisitos señalados.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ
6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d32fa6308b935fb73cbc3779f4c87832ecd5e42a82831260bbf76174e7fff34e
Documento generado en 18/06/2021 01:57:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica